

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 9034

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 7 al 9 de Noviembre)

Num. 2478

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Fomento fecha 31 de Octubre último (*Gaceta* del 5 de Noviembre) inserta en este mismo BOLETIN OFICIAL, encarezco a los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Guardias jurados, Agentes municipales y rurales y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución de los cazadores de pájaros insectívoros denunciando a los infractores tanto de la caza de dichos pájaros, como de la circulación y venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, a fin de imponerles por este Gobierno el correctivo señalado en el párrafo 3.º de la citada R. O. o sea la multa de cien a quinientas pesetas según la importancia de la infracción; debiendo los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible por los medios de costumbre a esta Circular con objeto de que no puedan alegar ignorancia.

Palma 10 Noviembre de 1924.

El Gobernador, Jerónimo Martel

ción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, asunto de interés primordial para la agricultura, reconocio tanto por los técnicos como por los agricultores que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas, es sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Cataluña y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones Agrarias y por los particulares se formulan contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que en todo tiempo se cometen con motivo de la de los pájaros, a fin de conseguir la mayor protección posible a éstos, de conformidad con la ley de Protección de 19 de Septiembre de 1896 y Convenio Internacional de 19 de Marzo de 1902, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden del Presidente del Directorio Militar, de 14 de Enero del corriente año, se ha servido disponer:

- 1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardias jurados y demás Agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.
- 2.º Se prohíbe la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al efecto no se permitirá por las Compañías de Ferrocarriles su facturación y transporte.
- 3.º Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 a 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.
- 4.º La negativa al pago de las multas establecidas en la disposición anterior será substituida por la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunico a V. E.

para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes. (Gaceta 5 de Noviembre)

### SECCION PROVINCIAL

Num. 2494  
COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Octubre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad 1.877'80 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 5 de Noviembre de 1924.—El Vicepresidente, José Morell.

### GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Mais	Garbanzos	Ajros	Acitite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL METRICO			KILÓGRAMOS			LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza	89'00	26'00	»	44'00	0'75	0'70	2'25	0'50	2'75	2'75	3'00	2'50	0'10	0'08
Inca	42'00	31'00	»	45'00	0'70	0'75	2'10	0'30	1'85	3'50	»	4'50	0'10	0'05
Mahón	48'00	29'00	»	32'00	1'10	0'85	2'40	0'75	2'25	4'25	3'50	3'25	0'08	0'06
Manacor	44'50	37'00	»	41'50	0'80	0'75	2'50	0'25	2'00	4'00	4'25	5'00	0'12	0'10
Palma	41'50	33'50	37'50	40'50	1'80	0'76	2'80	0'37	2'57	5'00	4'50	3'25	0'08	0'11
Totales	210'00	166'50	37'50	203'00	4'65	3'81	12'05	2'17	11'42	19'50	15'25	18'50	0'48	0'40
Precio-medio general en la provincia	42'00	31'80	37'50	40'80	0'93	0'76	2'41	0'43	2'23	3'90	3'81	3'70	0'09	0'08

	QUINTAL METRICO		LOCALIDAD
	Pesetas		
TRIGO	Precio máximo	44'50	Manacor
	Idem mínimo	39'00	Ibiza
CEBADA	Idem máximo	37'00	Manacor
	Idem mínimo	26'00	Ibiza

Palma 8 de Noviembre de 1924.—El Secretario del Gobierno, Ernesto Escat.—V.º B.º—El Gobernador, Jerónimo Martel.

### SECCION DE LA GACETA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### FOMENTO

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra natural riqueza, y siendo la exudación

Diputación provincial de Baleares

Habiéndose dispuesto por R. O. de 21 de Agosto de este año que el presupuesto provincial correspondiente a 1923 a 1924, quedaba prorrogado para el corriente ejercicio, esta Diputación ha formado el acoplamiento de aquel presupuesto para formalizar dicha prórroga, de acuerdo con las normas establecidas en la R. O. de 7 de Junio de 1922, cuyo resumen es como sigue:

INGRESOS

Capítulos		Presupuesto de 1923 a 1924 Pesetas	BAJAS Pesetas	ALTAS Pesetas	Presupuesto que resulta para 1924 a 1925 Pesetas
1.º	Rentas y censos . . . . .	4.659'67	.	.	4.659'67
2.º	Derechos provinciales de portazos y barcajes . . . . .	.	.	.	.
3.º	Donativos, legados y mandas . . . . .	.	.	.	.
4.º	Repartimiento . . . . .	1.067.308'50	31.362'64	.	1.035.945'86
5.º	Instrucción pública . . . . .	12.272'50	.	.	12.272'50
6.º	Beneficencia . . . . .	102.014'11	.	.	102.014'11
7.º	Ingresos extraordinarios . . . . .	7.570'00	.	.	7.570'00
8.º	Arbitrios especiales . . . . .	280.000'00	.	.	280.000'00
9.º	Empréstitos . . . . .	152.000'00	.	.	152.000'00
10.º	Enagenaciones . . . . .	.	.	.	.
	<b>Total . . . . .</b>	<b>1.625.824'78</b>	<b>31.362'64</b>	<b>.</b>	<b>1.594.462'14</b>

GASTOS

1.º	Administración provincial . . . . .	110.957'00	.	.	110.957'00
2.º	Servicios generales . . . . .	47.194'40	.	.	47.194'40
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio . . . . .	.	.	.	.
4.º	Cargas . . . . .	277.440'50	18.000'00	.	259.440'50
5.º	Instrucción pública . . . . .	109.980'88	.	.	109.980'88
6.º	Beneficencia . . . . .	989.197'00	.	7.237'36	996.434'36
7.º	Corrección pública . . . . .	19.600'00	19.600'00	.	.
8.º	Imprevistos . . . . .	20.000'00	.	.	20.000'00
9.º	Nuevos Establecimientos . . . . .	.	.	.	.
10.º	Carreteras . . . . .	.	.	.	.
11.º	Obras diversas . . . . .	5.000'00	.	.	5.000'00
12.º	Otros gastos . . . . .	46.455'00	1.000'00	.	45.455'00
	<b>Total . . . . .</b>	<b>1.625.824'78</b>	<b>38.600'00</b>	<b>7.237'36</b>	<b>1.594.462'14</b>

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la R. O. de 7 de Junio de 1922.

Palma 8 de Noviembre de 1924. —El Presidente. —Luis Canals. —P. A. de la D. P. —El Secretario, Miguel Font.

OBSERVACIONES

En ingresos se elimina del presupuesto de 1923 a 1924 la partida de 31.362'64 pesetas, procedente de las anualidades de moratorias concertadas por esta Diputación con varios Ayuntamientos que han quedado anuladas por R. D. de 12 de Abril de este año.

En gastos se eliminan del mismo presupuesto las siguientes partidas:

	Pesetas
Del capítulo 4.º el crédito para la impresión de láminas del empréstito provincial de 1.400.000'00 pesetas cuyo servicio se ha realizado . . . . .	18.000'00
Del capítulo 7.º el que figura para atenciones de la prisión provincial por haber quedado incorporados al Estado los servicios carcelarios en virtud de lo preceptuado en la Real Orden de 18 de Octubre de 1922. . . . .	19.600'00
Y del capítulo 12 el crédito para pago del último plazo de la subvención de 5.000'00 pesetas concedidas para gastos de la publicación del diccionario Catalá, Valencía, Balear ya satisfecho . . . . .	1.000'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>38.600'00</b>

Y se aumentan en gastos de Beneficencia 7.237'36 pesetas en esta forma: 1.237'36 para atenciones de la Casa de Misericordia y 6.000'00 para las del Manicomio provincial de Jesús.

Núm. 2444

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en sesión celebrada el día 10 de Septiembre de 1924.

Bajo la presidencia del Excmo. Señor D. Jerónimo Marsel y con asistencia de los Sres. Diputados provinciales interinos D. Luis Canals, D. Miguel Villalonga, D. Carlos Alabern, D. Ramón Rotger, D. Jaime Muntaner, Don Guillermo Costa, D. Mateo Garau, Don Miguel Cerdá, D. José Zaforteza, Don José Morell, D. Mariano Truyols, Don Bartolomé de Rosselló, D. José Tur,

D. Monserrate Truyols, D. Cosme M. Oliver, D. Joaquín Aguiló y D. Bernardo Oliver, siendo las doce horas, el Sr. Gobernador-Presidente declaró abierta la sesión y dispuso se diera lectura del edicto de convocatoria, de los artículos pertinentes de la Ley provincial y de la relación de los Señores por dicha autoridad designados para desempeñar el cargo de Diputado provincial interino comprensiva de los siguientes nombres:

Distrito de Palma

- D. Miguel Villalonga Mutí,
- D. Carlos Alabern Valenzuela,
- D. Ramón Rotger Pzá,
- D. Jaime Muntaner Ordinas,

Distrito de Inca

- D. Guillermo Costa Vanrell,
- D. Mateo Garau Caffeilas,
- D. Miguel Cerdá Ramia,
- D. José Zaforteza Musoles,

Distrito de Ibiza

- D. José Morell Bellet,
- D. Mariano Truyols Villalonga,
- D. Bartolomé de Rosselló Tur,
- D. José Tur Vidal,

Distrito de Mahón

- D. Luis Canals Bennisar,
- D. Pelegrin G. de Moncada y Massó,
- D. Francisco Morales y Fernández,
- Sr. Conde de Torre Saura,

Distrito de Manacor

- D. Monserrate Truyols Pont,
- D. Cosme M. Oliver Lladó,
- D. Joaquín Aguiló Valentí,
- D. Bernardo Oliver Tous,

Acto seguido el Sr. Gobernador-Presidente invitó a los dos más jóvenes entre los Sres. Diputados presentes que resultaron ser D. José Tur y D. Joaquín Aguiló a que interinamente formaran parte de la mesa como Secretarios.

Seguidamente en votación secreta se procedió a la designación de las personas que debían ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación, resultando elegidos por unanimidad para respectivamente desempeñarlos los Sres. D. Luis Canals, D. Miguel Villalonga y D. Joaquín Aguiló y D. José Tur.

En este estado el Sr. Gobernador Presidente declaró constituida la Diputación e invitó a los señores que acababan de ser elegidos a que ocuparan sus puestos en la Mesa, y una vez verificado hizo uso de la palabra diciendo:

Constituida la Diputación que me ha cabido el alto honor de formar, dirijo a todos los Sres. Diputados un cariñoso saludo y mi cordial felicitación, agradeciéndoles además que hayan venido a ocupar sus cargos en estos momentos difíciles demostrando con ello que hay hombres capacitados y de prestigio que al ser requeridos acuden a laborar por la patria. El comité de la naciente y ya patente Unión Patriótica ha sido mi auxiliar en la tarea de designar los Diputados y gracias a él he podido formar esta Corporación, ese puñado de buenos y honrados ciudadanos capacitados todos para abordar y resolver, con tino y acierto los áridos problemas provinciales. No dudo que Dios los iluminará a todos en la obra de reconstrucción emprendida y apartará los obstáculos de su camino. Y antes de terminar quiero felicitarlos de la perfecta unión que ha existido y que ha quedado reflejada en las votaciones para la elección de cargos, unión que hará sea esta Diputación la más fuerte que haya existido en la provincia.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Canals y dijo:

Es obligada cortesía recoger estas frases de aliento pronunciadas por voz tan autorizada, aliento que nos es necesario en estos momentos.

Agradecemos las manifestaciones del Gobernador celebrando que estas palabras de gratitud sean las primeras que pronuncio como Presidente de la Diputación; y las pronuncio igualmente como Presidente de la Unión Patriótica que aquí y fuera de aquí, y hoy como ayer, y mañana como hoy estará siempre al servicio de las buenas causas.

Hace algún tiempo vengo ocupando cargos sin pídricos, como no los he pedido nunca y de esto es prueba el haberlos rehusado en mi juventud, cuando había voluntarios para ocuparlos.

Al ocupar el cargo de Concejal dije que sería no consciente para mi un sacrificio por que iba a cumplir un deber, y este cumplimiento produce satisfacción.

Y he cumplido mi deber en el Ayuntamiento hasta ayer que renuncié el cargo de Concejal que la Ley provincial declara incompatible con el de Diputado. Y esta renuncia la he hecho amargado al ver que se exteriorizaban

atributos que desde el primer momento estuviesen cubiertos por un téscue velo. Aquí hemos venido nosotros a cubrir bajas no producidas en una lucha noble, sino causadas por una deserción; pero nuestro deber es cubrir las y a eso venimos, sin preguntar como se produjeran.

La unanimidad con que se han realizado las votaciones demuestra que también hemos aprendido a soldar zarcos, pero no para una obra negativa.

Venimos aquí con la plena conciencia de lo que ha de ser nuestra labor, porque todos tenemos el dón de hacer nos cargo.

El mal grave de esta casa, ha sido querer cubrir atenciones pasadas con el presupuesto ordinario, que no debe servir para estas atenciones, y así resultó que no se atendieron ni las atenciones ordinarias ni las extraordinarias.

Cuando la Diputación aprobó su presupuesto nos opusimos a él por la inoportunidad de la cuantía y del momento en que se imponía la carga a los Municipios; pero nadie dijo, por que hubiera sido, y es absurdo, que la negativa de los Ayuntamientos a pagar tuviera que ser eterna.

Deba procederse en primer término a fijar la cuantía exacta de la Deuda provincial, y cuando se publique el estatuto provincial que está cercano el día, bien la Diputación si subsiste, bien la Mancomunidad de Ayuntamientos, afrontarán el problema con la cara levantada; los acreedores cobrarán porque la deudora es la provincia y la provincia es solvente; pero quede claro desde ahora que si se exige su sacrificio al contribuyente éste sabrá que una vez liquidada la deuda, no persistirán ni la administración que la hizo posible, ni el amontonamiento de déficits anuales.

La obra que aquí realizamos no será obra personal de uno de nosotros, sino de todos; y el éxito si lo hay, como la responsabilidad, en su caso, se repartirán por vigésimas partes. Y es un dolor que al ir a emprender esta obra se señale públicamente mi responsabilidad tan sólo, aunque ello no me pesa porque he demostrado saber afrontar la que me corresponde; pero es digno y decoroso repartir la responsabilidad entre todos cuando ella deriva de actos realizados consensuadamente y colectivamente.

Pero si ésta es la justicia que aquí se nos ofrece, terminó diciendo, con la mano puesta sobre la conciencia y la vista en el porvenir esperemos tranquilos en nuestro puesto la justicia de Dios y la de la posteridad.

Seguidamente se retiró del Salón el Sr. Gobernador ocupando la Presidencia el Sr. Canals.

En votación secreta y por unanimidad fueron designados para formar parte de la Comisión provincial hasta el día 31 de Octubre próximo los señores

- D. José Morell Bellet,
- D. Guillermo Costa Vanrell,
- D. Carlos Alabern Valenzuela,
- D. Joaquín Aguiló Valentí,

D. Pelegrin G. de Moncada y Massó.

También en votación secreta y por unanimidad fué elegido Vicepresidente de la Comisión provincial D. José Morell Bellet.

El Sr. Canals felicitó a los Sres. Diputados para formar parte de la Comisión provincial, sobre quienes recae dijo la mayor parte del trabajo de la Corporación, pues sabido es que la Comisión provincial funciona con carácter permanente, mientras que la Diputación sólo actúa en los dos periodos semestrales que la ley señala.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 65 de la ley provincial se acordó fijar en 4 el número de Comisiones permanentes en que la Diputación debe distribuirse, denominadas respectivamente de Hacienda, Beneficencia, Gobernación y Fomento; que cada una de ellas esté integrada por cinco Sres. Diputados y siendo su Presidente el de la Diputación.

Seguidamente se procedió en votar

ción secreta a la designación de los Sres. Diputados que deben formar parte de cada una de las expresadas Comisiones quedando constituidas en la forma siguiente:

Comisión de Hacienda

- D. Jaime Muntaner Ordinas.
D. Miguel Cerdá Ramis.
D. Bernardo Oliver Tous.
D. Bartolomé de Rosselló Tur.

Comisión de Beneficencia

- D. Guillermo Costa Vanrell.
D. Carlos Alabern V. enzuela.
D. Joaquín Aguiló Valentí.
D. Damián Botger P. za.
D. Mariano Truyols Villalonga.

Comisión de Gobernación

- D. Jaime Muntaner Ordinas.
D. Monserrate Truyols Pont.
D. Miguel Villalonga Mutll.
D. Francisco Morales Fernández.
Sr. Conde de Torresaura.

Comisión de Fomento

- D. José Z. Forteza Musoles.
D. Mateo Garau Cabellas.
D. Cosme M. Oliver.
D. Pelegrín G. de Moncada y Massó.
D. José Tur Vidal.

Se procedió después a la designación de los Sres. Diputados que en concepto de tales deben formar parte de diversas Corporaciones en la forma siguiente:

- Vocal de la Junta consultiva de Teatros: D. Joaquín Aguiló Valentí.
Vocal nato de la Junta de obras del Puerto de Palma: Atendida la circunstancia de desempeñar el Sr. Presidente de la Diputación el cargo de Secretario de dicha Junta, se acordó que la representación que en concepto de Vocal nato de la misma atribuye el artículo 1.º del vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1923, al Presidente de la Diputación, sea ejercida por su Vicepresidente D. Miguel Villalonga Mutll.
Vocal nato del Consejo provincial de Fomento: D. Guillermo Costa Vanrell.
Vicepresidente del Museo pedagógico de Mallorca: D. Bernardo Oliver Tous.
Inspector del Colegio de 2.ª Enseñanza de Ibiza: D. José Tur Vidal.
Inspector de la Inclusa de Ibiza: don José Tur Vidal.
Inspector del Hospital de Ibiza: don José Tur Vidal.
Inspector de la Inclusa de Mahón: D. Pelegrín G. de Moncada y Massó.
Presidente de la Sección delegada de la Comisión Mixta en Menorca: D. Pelegrín G. de Moncada y Massó.
Presidente de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento en Ibiza: D. José Tur Vidal.
Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento: D. Miguel Villalonga Mutll. y D. Mariano Truyols Villalonga.
Vocales suplentes de la misma: don Mateo Garau Cabellas y D. Monserrate Truyols Pont.
Vocal del Consejo de Administración del Reformatorio de niños abandonados y delincuentes: D. Joaquín Aguiló Valentí.
Vocal de la Junta liquidadora de los créditos y débitos de los Ayuntamientos de la Diputación: D. José Morell Benet.

El Sr. Canals manifestó que cerrado el período semestral de sesiones, solo debía en la que se estaba celebrando constituirse la Diputación. Ya he dicho antes, añadió que he venido aquí a cumplir un deber y nuestra responsabilidad hubiera sido mayor si no hubiéramos venido.

Y al venir aquí lo hacemos dispuestos a acatar el fallo de la Superioridad sea cual fuere cada caso, pues si ahora formuláramos un presupuesto y éste no era aprobado, acataríamos la resolución, porque jamás hemos de pensar que la Superioridad al dictar un fallo se deje guiar por instintos y móviles mezquinos.

Anunció que desde la presidencia laborará por igual en pró de Mallorca, Menorca e Ibiza, y prueba de su interés por las islas hermanas es su propósito de visitarlas en breve.

Los Diputados Ibicencos pueden transmitir esta noticia a sus paisanos y yo que soy el único Diputado por Menorca presente, lo comunicaré directamente a mis compañeros de representación.

El Sr. Morell agradeció su designación para la Vicepresidencia de la Comisión provincial, en cuyo desempeño dijo pondría toda su buena voluntad.

Mi edad, añadió, me permite declinar el cargo pero no he alegado esa excusa legal, porque prefiero hacer el sacrificio de mi labor para el país.

Ardua y difícil es la tarea que nos espera; por una parte está próximo a publicarse la nueva Ley provincial con una orientación que ignoramos, y por otra hemos de vivir con un presupuesto que se dice es una mala herencia, pero confío que con el concurso de todos saldremos airosos de la empresa.

El Sr. de Rosselló expresó su complacencia por las palabras que acerca de Menorca e Ibiza había pronunciado el Sr. Canals, pues antes parecía que la Diputación solo laboraba para Palma.

El anuncio de la visita que hará el Sr. Canals a Ibiza nadie la había hecho ni llevado a cabo.

El Sr. Canals agradeció tales manifestaciones; no creo que haya habido nunca desafecto por las islas hermanas, seguramente solo la separación geográfica ha sido la causa de un aparente distanciamiento espiritual. Tengo la seguridad de que otros Presidentes han tenido el mismo proyecto de visitar Menorca e Ibiza y no lo han verificado por sus muchas ocupaciones. Y se levantó la sesión.

Palma 3 de Noviembre de 1924.—El Presidente, Canals.

Núm. 2472

DELEGACION REGIONAL del Trabajo de Baleares

EDICTO.—Visto el acuerdo de la Unión Protectora Mercantil de acogerse a lo dispuesto en la R. O. de 30 de Agosto último, para constituir el Comité Paritario Permanente del gremio de dependientes de Comercio.

Acuerdo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del R. D. de 5 de Octubre y R. O. citada, se abra una información pública por término de diez días, de cuatro y media a cinco y media, en la Casa Consistorial, a la que expresamente se llama a todas las Asociaciones Patronales y Obreras, entidades o Corporaciones a las que pueda interesar, para que manifiesten su parecer acerca de la constitución de dicho organismo con carácter permanente.

Palma de Mallorca a 1.º de Noviembre de 1924.—El Delegado Regional del Trabajo, J. de Eguta.

Núm. 2386

SECCION DE ESTADISTICA de la provincia de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Septiembre último.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows: Nacimientos (679, 148), Defunciones (856, 84), Matrimonios (221, 56), Abortos (15, 3).

For 1.000 habitantes: Natalidad (1.98, 1.75), Mortalidad (1.04, 1.03), Nupcialidad (0.65, 0.69), Mortinatalidad (0.04, 0.04).

Población de la provincia (342.462), Población de la capital (81.602).

Table with 2 columns: Varones, Hembras. Rows: Nacidos (864, 81), Hembras (815, 62), Total (679, 148).

Table with 2 columns: Legítimos, Ilegítimos, Expositos. Rows: Legítimos (669, 188), Ilegítimos (5, 1), Expositos (5, 4), Total (679, 148).

Table with 2 columns: Abortos, Nacidos muertos, Muertos al nacer, Muertos antes de las 24 horas, Total. Rows: 10, 3, 1, 4, 15, 8.

Table with 2 columns: Fallecidos, Varones, Hembras, Total. Rows: 178, 41, 178, 43, 856, 84.

Table with 2 columns: Menores de un año, Menores de 5 años, De 5 y más años, Total. Rows: 48, 8, 66, 18, 290, 71, 856, 84.

Table with 2 columns: En establecimientos benéficos, Menores de 5 años, De 5 y más años, Total. Rows: 12, 10, 12, 10.

Table with 2 columns: En establecimientos penitenciarios, Defunciones clasificadas por causas de muerte.

Table with 3 columns: Provincia, Capital. Rows: Fiebre tifoidea (tifo abdominal), Viruela, Enfermedades epidémicas, Tuberculosis de los pulmones, Tuberculosis de los meninges, Otras tuberculosis, Cáncer y otros tumores malignos, Meningitis simple, Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Neumonía, Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), Afeciones del estómago (excepto el cáncer), Diarrea y enteritis (menores de dos años), Hernias, Obstrucciones intestinales, Cirrosis del hígado, Nefritis aguda y mal de Bright, Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), Debilidad congénita y vicios de conformación, Senilidad, Muertes violentas (excepto el suicidio), Otras enfermedades, Enfermedades desconocidas o mal definidas, Total. Rows: 4, 1, 1, 20, 2, 1, 28, 9, 36, 51, 2, 5, 4, 16, 3, 23, 4, 3, 14, 1, 1, 9, 25, 9, 64, 20, 356, 84.

Palma, 25 de Octubre de 1924.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2436

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, puedan los contribuyentes examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen oportunas. Binisalem a 4 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 2466

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formados los apéndices del emillaramiento de esta villa por rústica y ur-

ana correspondientes al próximo ejercicio de 1925-26 estarán expuestos al público por espacio de quince días a efectos de reclamación desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

La Puebla 5 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, J. Torres.

Núm. 2467

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el recuento general de ganadería existente en este término municipal para su inclusión en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de 1925 a 26 estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Porreras 5 de Noviembre 1924.—El Alcalde, Juan Barceló.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 2468

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la Contribución territorial sobre dicha riqueza, correspondiente al próximo año de 1925 a 1926, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Porreras 5 de Noviembre 1924.—El Alcalde, Juan Barceló.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 2469

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento del próximo ejercicio económico de 1925 a 26 permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Igualmente estarán expuestos al público las alteraciones del Registro fiscal de edificios y solares de esta villa.

San Juan 5 Noviembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Formado el recuento general de ganadería existente en este término municipal, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

San Juan 5 Noviembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Núm. 2474

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Terminados por la Junta Pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria, y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el ejercicio de 1925-26, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. y transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Andraitx 6 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Jaime Torrella.—P. A. de la J. P.—Jaime Forcel, Secretario.

REQUISITORIAS

Miguel Fornés Lladrés, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Puigpuñent, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, de estatura 1'565, domiciliado últimamente en Puigpuñent, procesado por falta de deserción con motivo de no haberse incorporado a filas el 9 de Febrero; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61 Don Pedro Llompert Ramis residente en el mismo Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 6 de Noviembre de 1924. — El Comandante Juez instructor, Pedro Llompert.

Núm. 2463

Lorenzo Mulet Santuari, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Algaida, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Algaida, procesado por falta de deserción con motivo de no haberse incorporado a filas el 9 de Febrero; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61 Don Pedro Llompert Ramis residente en el mismo Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 6 de Noviembre de 1924. — El Comandante Juez instructor, Pedro Llompert.

Núm. 2464

Juan Perpiñá Marimón, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural de Estellenche, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, pro-

fesión jornalero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Estellenche, procesado por falta de deserción con motivo de no haberse incorporado a filas el 9 de Febrero; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61 D. Pedro Llompert Ramis residente en el mismo Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 6 de Noviembre de 1924. — El Comandante Juez instructor, Pedro Llompert.

Núm. 2475

Miguel Monserrat Vidal, hijo de Guillermo y de María, natural de Santany, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Santany, procesado por la falta de deserción con motivo de no haberse incorporado a filas el 9 de Febrero; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61 D. Pedro Llompert Ramis residente en el mismo Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 6 de Noviembre de 1924. — El Comandante Juez instructor, Pedro Llompert.

Núm. 2372

CONTRIBUCION DERECHOS

REALES

Don Pablo Salvador Sastre, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan,

sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 Julio 1924 he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Andrés Sureda, Palma 75'10 pesetas.  
Juana Ana Mir, id. 23'25 id.  
Pedro Oliver Bañaguer, id. 4'01 id.  
José Nicolau, id. 1'01 id.  
Juan Mir Maurea, id. 0'51 id.  
Francisca Arrom Suau, id. 2'69 id.  
Bartolomé Arrom Suau, id. 0'86 id.  
Catalina Roselló Azamora, id. 0'88 id.  
Nadal Bennasar, id. 1'25 id.  
Total 109'06 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 30 de Octubre de 1924. — El Agente Pablo Salvador. — V.º B.º — El Arrendatario B. Mir.

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío un talón de depósito voluntario reintegrable previo aviso de 865 días, constituido en esta Sociedad el día 9 de Septiembre de 1921 bajo el número 5315 a nombre de D. Arnaldo Martorell y Serra, se previene que transcurridos quince días contados desde la publicación oficial de este anuncio sin haberse presentado el talón extraviado o alguna reclamación sobre el mismo, será declarado nulo y sin valor ni efecto dicho talón y se expedirá duplicado que surta todos los efectos del primitivo.

Palma 6 Noviembre de 1924. — Por el Crédito Balear. — El Vocal de Turno, Guillermo Borrás.

Núm. 2500

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

Anuncio.—El Consejo de Administración de la «Sociedad Anónima de Construcciones» domiciliada en Bilbao en uso de sus facultades reglamentarias en sesión de tres del corriente mes de Noviembre ha acordado convocar y convoca en primera convocatoria a Junta General extraordinaria para el día 30 de Diciembre próximo a las cuatro de la tarde en su despacho administrativo de Palma de Mallorca calle de San Miguel número 29, para proceder a la renovación de todos los cargos del Consejo de Administración.

Se previene a los Señores accionistas que para poder asistir o ser representados en la Junta General deben cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento referente a depósito de acciones.

Palma de Mallorca 3 de Noviembre de 1924. — El Presidente, Conrado Planas. — El Administrador Delegado, Francisco Planas. — El Secretario, Jaime Pizá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ARTA

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	21936'05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	22320'24
<b>CARGO</b>	44256'29
Data pagos verificados en igual trimestre	19362'38
Existencia para el trimestre que sigue	24893'91

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	6491'75	2457'50	8949'25
Beneficencia		80'00	80'00
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	6042'94	809'68	6852'62
Resultas	10728'31		10728'31
Rc. para cub. el déficit	38911'48	18973'06	57884'54
Reintegros			
<b>Cargo pesetas</b>	62174'48	22320'24	84494'72

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	8350'85	3984'63	12335'48
Policia de Seguridad	1387'50	462'50	1850'00
Policia urbana y rural	3759'27	2297'10	6056'37
Instrucción pública	1081'66	500'00	1581'66
Beneficencia	1250'00	777'45	2027'45
Obras públicas	9202'15	2770'15	11972'30
Corrección pública	527'97		527'97
Montes			
Cargas	11684'03	3590'78	15274'81
Ob. de nueva construc.	2550'00	4447'67	6997'67
Imprevistos	445'00	532'10	977'10
Resultas			
<b>Data pesetas</b>	40238'43	19362'38	59600'81

En Arta a 16 Abril 1924. — El Depositario, Antonio Mautaner. — El Secretario-Interventor, Rafael Sastre. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Ferrer.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SINEU

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	5926'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16638'14
<b>CARGO</b>	22564'98
Data pagos verificados en igual trimestre	16715'15
Existencia para el trimestre que sigue	5849'83

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	46'77	15'59	62'36
Montes			
Impuestos	8280'07	3390'08	11670'15
Beneficencia	482'75	125'55	608'30
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	5984'00		5984'00
Resultas	1550'98		1550'98
Rc. para cub. el déficit	36921'10	13106'92	50028'02
Reintegros			
<b>Cargo pesetas</b>	53065'67	16638'14	69703'81

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	8859'75	4199'85	12659'60
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural	3227'77	1884'95	5112'72
Instrucción pública	317'50	300'00	617'50
Beneficencia	1207'20	720'45	1927'65
Obras públicas	3311'75	762'70	4074'45
Corrección pública	540'20	397'50	937'70
Montes			
Cargas	16415'25	8277'40	24692'65
Ob. de nueva construc.	12219'30		12219'30
Imprevistos	1540'11	173'30	1712'41
Resultas			
<b>Data pesetas</b>	47138'83	16715'15	63853'98

En Sineu a 31 Marzo 1924. — El Depositario, Francisco Barceló. — El Secretario-Contador, Juan Ferragut. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco García.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PORRERAS

CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	4872'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	27150'32
<b>CARGO</b>	32022'95
Data pagos verificados en igual trimestre	21455'61
Existencia para el trimestre que sigue	10567'84

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	82'85	207'15	290'00
Montes			
Impuestos	1739'50	5284'10	7023'60
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	8950'44	408'81	9359'25
Rc. para cub. el déficit	12975'55	21250'26	34225'81
Ingresos indebidos			
<b>Cargo pesetas</b>	23748'34	27150'32	50898'66

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	4292'77	4493'67	8786'44
Policia de seguridad	2545'50	2335'50	4681'00
Policia urbana y rural	1689'75	1672'40	3362'15
Instrucción pública		725'00	725'00
Beneficencia	150'00	1436'95	1586'95
Obras públicas	2782'38	2509'65	5292'03
Corrección pública	4'00	456'33	460'33
Montes			
Cargas	7390'21	7780'11	15170'32
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos	271'10	46'00	317'10
Devoluciones			
<b>Data pesetas</b>	18875'71	21455'61	40331'32

En Porreras a 20 Mayo 1924. — El Depositario, Andrés Nicolau. — El Secretario-Contador, Antonio Sastre. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Barceló.